



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0047-2025-UNAAT

Acobamba, 11 de febrero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0256-2025-P (11.02.2025), OPINIÓN LEGAL N° 020-2025-UNAAT/P-OAJ (10.02.2025), OFICIO N° 0065-2025-UNAAT/P-OPP (04.02.2025), INFORME N° 027-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (03.02.2025), INFORME N° 004-2025-UNAAT-DGA-P.IV (30.01.2025), INFORME N° 008-2025-UNAAT/DGA-UTC (28.01.2025), INFORME N° 007-2025-UNAAT/P-OAJ (20.01.2025), OFICIO N° 0012-2025-UNAAT/P-OPP (16.01.2025), INFORME N° 015-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (15.01.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elecano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el ENCARGO se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que los "Encargos" al personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)";

Que, además, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que los "Encargos": "Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 1 del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15";

Que, en este sentido, el inciso 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como su distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0047-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva de otorgamiento de encargos al personal docente y no docente de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 0065-2025-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Directiva para el otorgamiento de encargos al personal docente y no docente de la UNAAT, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización; adjuntando los Informes N°s 027-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; 004-2025-UNAAT-DGA-P.IV, del Profesional IV-DGA y 008-2025-UNAAT/DGA-UTC, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, de la Opinión Legal N° 020-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la Directiva propuesta, por encontrarse conforme a derecho y no colisionando con ninguna norma de mayor rango;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 11 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para el otorgamiento de encargos al personal docente y no docente de la UNAAT, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como derogar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2023-UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R. V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de once (XI) ítems, dos (02) disposiciones finales, un (01) Flujograma de autorización y giro de encargo y tres (03) formatos, según forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Direcciones Académicas y Administrativas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

